

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2019-00794-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación.

Por lo anterior, se dispone la entrega al ejecutante de títulos judiciales por valor total de \$11.478.679, los cuales podrán ser cobrados por el ejecutante acercándose directamente a cualquier sucursal del Banco Agrario.

En firme este auto, se decidirá acerca de la terminación del presente proceso y la entrega de los demás dineros que obran a ordenes de este Despacho, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

  
JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ